



Consejo Regional

ACUERDO N° 008-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 22 de febrero del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° respecto a las atribuciones del Consejo Regional refiere: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";

Que, el numeral 3) del artículo 8° de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre la Gestión moderna y rendición de cuentas señala: **"La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca"**;

Que, el artículo 33°, sobre la Administración, dirección y supervisión, manifiesta que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional;

Que, en el artículo 100° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, estipula respecto a las facultades del Consejo Regional para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional **y solicitar la remoción** de acuerdo a ley, enunciativamente al: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional";

Que, mediante el **OFICIO N° 041-2017-G.R.PASCO-GSRO-UEPSC** el Gerente Sub Regional de Oxapampa Lic. Adm. Luis Alex Carbajal Rubio en coordinación con el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Base Oxapampa, en la sesión ordinaria realizada el 07 de febrero de 2017 solicitan que para la sesión ordinaria a llevarse a cabo el 21 de febrero se considere en Agenda la Problemática de la Gerencia Sub Regional Oxapampa considerando los siguientes puntos: A. Estado Situacional de la Unidad Ejecutora Pasco Selva Central (UEPSC), B. Programa de Inversiones de la UEPSC, C. Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2011-GRP/PRES y su aplicación; mediante el **OFICIO N° 066-2017-G.R.PASCO-GSRO-UEPSC** el Gerente Sub Regional de Oxapampa remite documentos sustentatorios sobre la problemática de la UEPSC - GSRO para su atención y trámite correspondiente; asimismo mediante el **OFICIO N° 034-2017-GRP-GGR-GSRDC** el Gerente Sub Regional de Daniel Alcides Carrión Sr. Héctor Raúl Rímac Callupe solicita considerar en Agenda la dotación de presupuesto a la Unidad Ejecutora Sub Regional Daniel Alcides Carrión y las problemáticas de la provincia Daniel Carrión, para la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2017; documentos puestos a consideración del pleno y entendiéndose que es de suma importancia conocer el estado situacional de las Gerencias Sub Regionales de las provincias de Oxapampa y Daniel





Consejo Regional

ACUERDO N° 008-2017-G.R.P/CR

Carrión por acuerdo unánime se determina considerarlo en agenda para la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria a realizarse el 21 de febrero de 2017;

Que, para Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria se tiene como puntos agenda:

1. Información del Gerente Regional de Desarrollo Económico sobre los alcances del Plan "AGRO PROSPERO" y sus componentes, 2. Denominación del Año Regional 2017 y **3. Problemáticas: de la Gerencia Sub Regional de Oxapampa y Gerencia Sub Regional de Daniel Carrión**; para lo cual mediante los OFICIOS N° 156, 157 y 158-2047-GRP/CR se realizan las convocatorias correspondientes al Gobernador Regional, Vicegobernador y Gerente General, **Instándoles** que garanticen la presencia de los funcionarios a fin de que puedan sustentar y absolver los puntos de la agenda; pero llegado a tratar la AGENDA N° 3 no se tuvo la presencia de ninguno de los peticionarios, no se tenía ningún documento de justificación, pero sí de los funcionarios de la Sede Central convocados para este fin; situación que se evidencia en una falta de respecto al máximo órgano del Gobierno Regional, así como el incumplimiento de sus deberes funcionales; razón a ello luego de las deliberaciones por mayoría, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 100° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se determina Instar al Gobernador Regional la **Remoción** del cargo de Gerente Sub Regional de Oxapampa Lic. Adm. Luis Alex Carbajal Rubio y Gerente Sub Regional de Daniel Alcides Carrión Sr. Héctor Raúl Rímac Callupe, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 99° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016-GRP/CR, que literalmente precisa: "Los Gerentes y Directores regionales sectoriales, que sean requeridos y no se hayan presentado, no exhibieran los documentos conforme a lo solicitado, omiten informes materia de la citación serán requeridos por el Consejo Regional y puestos en conocimiento del Gobernador Regional con la recomendación pertinente";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 18° señala que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

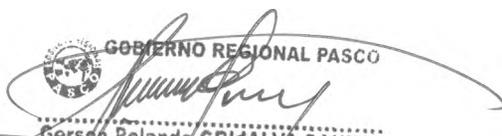
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR AL GOBERNADOR REGIONAL, la **REMOCION** del Gerente Sub Regional de Oxapampa Lic. Adm. Luis Alex Carbajal Rubio y Gerente Sub Regional de Daniel Alcides Carrión Sr. Héctor Raúl Rímac Callupe, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL